

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Y EL GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL ARCO NORESTE DE LA VEGA DE GRANADA PARA REGULAR LA GESTIÓN DE LA MEDIDA 19 LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020

En Sevilla, a 3 de mayo de 2017.

SE REÚNEN

En presencia, de la Excm. Sra. D^a María del Carmen Ortiz Rivas, Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se dispone su nombramiento.

De una parte, D. Manuel García Benítez, Director General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en virtud del Decreto 93/2016, de 26 de abril, por el que se dispone su nombramiento, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y de conformidad con la delegación efectuada por la Resolución de 25 de abril de 2017, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se delega en la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía la competencia para la suscripción de un convenio de colaboración con las entidades reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA Núm. 81 de 2 de mayo de 2017).

De otra parte, la “Asociación para la Promoción Económica del Arco Noreste de la Vega de Granada”, en su condición de Grupo de Desarrollo Rural del Arco Noreste de la Vega de Granada, con número de identificación fiscal G18490805, representado por su Presidente, Sr. D. Manuel Martín Yáñez, representante legal de la misma.

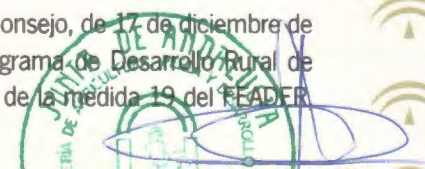
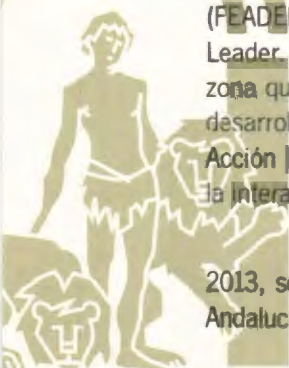
Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que el Reglamento (UE) n^o 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al Fondo Social Europeo (FSE), al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), y por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n^o 1083/2006 del Consejo, regula el “Desarrollo local participativo” en los artículos 32 a 35, estableciendo en su artículo 32 que el Desarrollo Local Participativo será apoyado por el FEADER y podrá ser apoyado, también, por el FEDER, el FSE o el FEMP, todo ellos denominados Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

Segundo.- Que el Reglamento (CE) n^o 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n^o 1698/2005 del Consejo, en los artículos 42 a 44 regula Leader. Este Reglamento establece que los programas de desarrollo rural deben determinar las necesidades de la zona que comprenden y describir una estrategia coherente para satisfacerlas teniendo en cuenta las prioridades de desarrollo rural de la Unión. Dichas Estrategias de Desarrollo Local serán diseñadas y aplicadas por los Grupos de Acción Local, denominados en Andalucía Grupos de Desarrollo Rural, con una perspectiva multisectorial basada en la interacción entre los agentes y proyectos de los distintos sectores de la economía local.

En ejecución del Reglamento (CE) n^o 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se aprueba, mediante Decisión de la Comisión de 10 de agosto de 2015, el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (en adelante PDR-A 2014-2020), que contempla la implementación de la medida 19 del FEADER



denominada Desarrollo Local Leader, que incluye un procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local dividido en dos fases, seleccionando en primer lugar a los Candidatos a Grupos de Desarrollo Rural para, posteriormente, seleccionar las Estrategias y los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Tercero.- Que mediante Orden de 19 de enero de 2016, se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria contemplada en la submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA Núm. 14 de 22 de enero de 2016).

Por Resolución de 5 de julio de 2016 de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural se selecciona a la Asociación para la Promoción Económica del Arco Noreste de la Vega de Granada como Grupo de Desarrollo Rural Candidato del Arco Noreste de la Vega de Granada, concediéndole la ayuda preparatoria correspondiente a la submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, destinada a apoyar el proceso de diseño de las Estrategias de Desarrollo Local así como al funcionamiento del Grupo de Desarrollo Rural Candidato y la animación del territorio correspondiente a la Zona Territorial Leader de "Arco Noreste de la Vega de Granada" para el desarrollo de dicho proceso de diseño. Dicha Resolución fue notificada a la citada asociación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la citada Orden.

Asimismo, mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, se hace pública la relación de asociaciones seleccionadas como Grupos de Desarrollo Rural Candidatos y la ayuda preparatoria concedida correspondiente a la submedida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA Núm. 247, de 28 de diciembre de 2016).

Cuarto.- Que una vez seleccionados los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local, se hizo necesario seleccionar las Estrategias de Desarrollo Local, que de acuerdo con el artículo 33.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, deben seleccionarse *"...por un comité creado a tal efecto por la autoridad o las autoridades de gestión responsables, y aprobadas por estas mismas autoridades."*

Ante el volumen y especificidad de las Estrategias de Desarrollo Local, la experiencia acumulada en el periodo 2007-2013 y en aras a agilizar las actuaciones para una eficiente gestión, la Autoridad de Gestión al amparo del artículo 66.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, de 17 de diciembre de 2013, procede mediante Resolución de 4 de agosto de 2016, de la Dirección General de Fondos Europeos a delegar competencias en materia de Selección de las Estrategias de Desarrollo Local del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, publicada en el BOJA núm. 154, de 11 de agosto de 2016.

En este contexto, por Orden de 7 de noviembre de 2016, se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Leader y el reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía en el marco de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA Núm. 215, de 9 de noviembre de 2016).

La Comisión de Selección, constituida de conformidad con el artículo 14 de la Orden citada en el párrafo anterior, en la sesión celebrada con fecha 22 de diciembre de 2016, acuerda la selección de la Estrategia de Desarrollo Local Leader presentada por la Asociación para la Promoción Económica del Arco Noreste de la Vega de Granada y mediante Resolución de 23 de enero de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, se aprueba la selección de la misma y se reconoce a la citada Asociación como Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía en el marco de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (FEADER). Dicha Resolución fue notificada a la citada asociación de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Orden de 7 de noviembre de 2016.

Por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, se hace pública la relación de Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, su denominación, la zona rural Leader asignada y la asignación económica destinada a la implementación de las Estrategias seleccionadas (BOJA Núm 82 de 3 de mayo de 2017).

2

Quinto.- Que el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España, aprobado el 13 de febrero de 2015, por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C(2015) 840, dispone que la aprobación de la selección de las Estrategias de Desarrollo Local permitirá que las entidades reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural suscriban un convenio de colaboración con la Autoridad de Gestión.

En este sentido el artículo 19 de la Orden de 7 de noviembre de 2016, establece que una vez seleccionadas las Estrategias de Desarrollo Local y los Grupos de Desarrollo Rural se formalizará un convenio de colaboración entre la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural y el Grupo de Desarrollo Rural, en el que se regularán las condiciones, funciones y obligaciones asumidas por éste en la gestión de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, cuyo contenido mínimo, se establece en el artículo 19.2 de la citada Orden.

Por todo ello, en el ejercicio de sus capacidades y competencias, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración estableciendo las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

Este convenio tiene por objeto regular las condiciones, funciones y obligaciones asumidas por el Grupo de Desarrollo Rural del Arco Noreste de la Vega de Granada (en adelante el "GDR") como entidad que colaborará con la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en la gestión de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (en adelante "PDR-A 2014-2020"), en el contexto de la Estrategia de Desarrollo Local (en adelante, "EDL"), elaborada por el GDR y aprobada su selección mediante Resolución de 23 de enero de 2017.

Segunda.- Disposiciones aplicables.

1. El GDR en el ejercicio de sus funciones, y, en particular, en la gestión e implementación de la EDL, además de lo previsto en el PDR-A 2014-2020 y en la presente convenio, se regirá por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, así como las de general y particular aplicación.

De conformidad con el artículo 113.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, serán de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y control rijan para la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Asimismo, con el objetivo de garantizar y consolidar la igualdad de oportunidades y la permanencia de las mujeres en el medio rural, el GDR en el ejercicio de sus funciones, y, en particular, en la gestión e implementación de la EDL, atenderá a lo establecido en el Acuerdo de 24 de enero de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, en la actividad agroalimentaria y pesquera de Andalucía, Horizonte 2020.

Tercera.- El carácter de Grupo de Desarrollo Rural.

1. La asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural mantendrá su forma jurídica a lo largo de la vigencia del convenio, manteniendo los requisitos del artículo 6 de la Orden de 7 de noviembre de 2016.

2. En su funcionamiento el GDR utilizará un lenguaje inclusivo, desagregando por sexo toda la información generada referida a personas.



3. El GDR promoverá condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrará procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

4. El GDR adoptará sus decisiones en términos de economía de medios. En particular podrá desarrollar gestión mancomunada con otros GDR al objeto de mejorar eficiencias y disminuir costes.

5. La interlocución ordinaria de la Administración con el GDR será con las personas que ocupen la Presidencia y la Gerencia, sin perjuicio de la interlocución con el personal técnico del GDR en aquello que resulte necesario. La representación institucional del GDR queda reservada a la Presidencia.

6. El personal contratado por el GDR lo será preferentemente en régimen de dedicación exclusiva y jornada completa. En caso de que alguna persona contratada se dedique a otras actividades, deberá quedar acreditada y documentada la compatibilidad de éstas con las funciones del GDR al objeto de evitar conflictos de intereses.

Cuarta.- Ámbito territorial de intervención del GDR.

1. El ámbito territorial de intervención del GDR en el que implementará su EDL es el asignado mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se hace pública la relación de Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, su denominación, la zona rural Leader asignada y la asignación económica destinada a la implementación de las Estrategias seleccionadas (BOJA Núm 82, de 3 de mayo de 2017).

2. Sin perjuicio de lo anterior, el GDR podrá realizar o participar en actuaciones de cooperación, formación, promoción, coordinación y animación fuera del ámbito territorial de intervención siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 70.2 del Reglamento (UE) nº. 1303/2013.

Quinta.- Principios de actuación.

1. La actuación del GDR, para el cumplimiento de los objetivos de la EDL y en razón del carácter público de los fondos que gestionan, se regirá por los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, imparcialidad, colaboración, buena fe, confianza legítima, no discriminación e igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia, respetando la normativa aplicable en cada caso.

Dichos principios incluyen, entre otros, los siguientes aspectos:

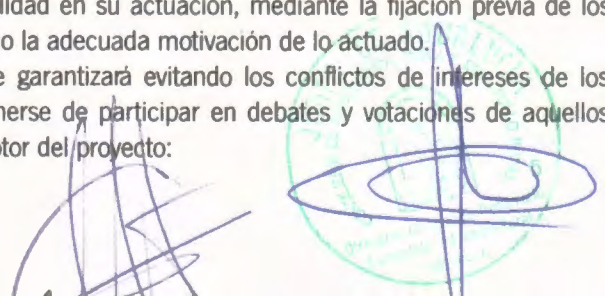
a) La publicidad se garantizará poniendo a disposición de la ciudadanía los criterios de valoración de los proyectos y la valoración de los mismos, los procedimientos de gestión y los resultados de los procesos de gestión. La base de datos que incluya dicha información será actualizada trimestralmente y permitirá dar publicidad de todos las actuaciones y actividades que se desarrollen.

b) La transparencia se garantizará dando cumplimiento a la normativa que resulte aplicable, mediante la ausencia de acuerdos ocultos y de decisiones no formalizadas documentalmente; de contabilidades distintas de la preceptiva y con el mantenimiento de un sistema contable abierto a la fiscalización y permanentemente actualizado. Se conservarán los expedientes completos y numerados, en los que se incluirán la formalización expresa de las capacidades, las delegaciones y las competencias, así como de cualquier acuerdo o decisión procedimental.

c) La libre concurrencia impedirá cualquier limitación adicional a las establecidas en las disposiciones aplicables.

d) La objetividad excluirá todo tipo de discrecionalidad en su actuación, mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y criterios de valoración, así como la adecuada motivación de lo actuado.

e) La imparcialidad en la toma de decisiones se garantizará evitando los conflictos de intereses de los miembros de los órganos de decisión que deberán abstenerse de participar en debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tengan un interés común con el promotor del proyecto:

Handwritten signature in blue ink over a circular official stamp of the Junta de Andalucía. The stamp contains the text 'Junta de Andalucía' and 'Secretaría General de Desarrollo Sostenible'.

- Si un miembro del órgano decisorio tiene algún tipo de relación profesional o personal con el promotor del proyecto, o cualquier interés profesional o personal en el proyecto, debe presentar una declaración escrita explicando la naturaleza de la relación/interés, la cual debe formar parte del proyecto.

- Dicho miembro no deberá participar en forma alguna en el proceso de selección, ni encontrarse presente durante el debate de la propuesta de proyecto. Todo ello ha de quedar documentado en las actas, en las que debe figurar expresamente la no asistencia a la votación del interesado.

- Los GDR informarán de este asunto a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

- Asimismo, en caso de que no exista conflicto de intereses también deberá constar explícitamente en las actas.

f) El principio de no discriminación e igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en la gestión e implementación de la EDL, así como la igualdad de trato entre las personas promotoras dando cumplimiento a Ley 12/2007, de 26 de noviembre y a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

g) Eficacia de las actuaciones que se realicen que deben orientarse a la consecución de los objetivos de la EDL, justificándose las decisiones, reflejando las razones que la motivan y analizando sus posibles consecuencias.

h) Eficiencia actuando con el menor coste posible al objeto de lograr el mayor beneficio económico, social y ambiental. Se minimizarán los gastos de funcionamiento y se asegurará la orientación al logro de una mejor ejecución de las actuaciones productivas en aquellas iniciativas de carácter general que no tengan alcance productivo directo, garantizando la moderación de los costes.

2. En todo caso el GDR actuará con absoluto respeto a la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que resulte aplicable.

3. Se asegurará un contacto permanente y abierto con la ciudadanía, las organizaciones, las instituciones y la sociedad en general de los territorios de actuación, analizando sus propuestas e incorporando sus sugerencias, en el marco del proceso de programación ascendente.

4. El GDR en sus relaciones con la Administración de la Junta de Andalucía o con sus entidades instrumentales, se regirá por los principios de cooperación y colaboración y en sus relaciones con los particulares, actuará de conformidad con los principios de transparencia y de participación.

Sexta.- Funciones del Grupo de Desarrollo Rural.

1. El GDR realizará las funciones que se establecen en el artículo 20 de la Orden de 7 de noviembre de 2016 y en las disposiciones que se dicten en ejecución de la medida 19 del PDR-A 2014-2020, entre otras las siguientes:

a) La ejecución en la Zona Rural Leader "Arco Noreste de la Vega de Granada" la Estrategia de Desarrollo Local seleccionada.

b) La recepción de solicitudes de ayuda y pago, su registro y mecanización informática.

c) El conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes de subvención presentadas por las personas solicitantes de ayuda, la revisión documental y la subsanación de solicitudes.

d) La elaboración de los informes de elegibilidad y de viabilidad de las solicitudes de ayuda.

e) La verificación de no inicio de la inversión y levantamiento del acta correspondiente.

f) El control administrativo de la solicitud de ayuda y de pago, en el caso de la delegación de los mismos, salvo para los proyectos propios de los Grupos de Desarrollo Rural y para los costes de explotación y animación, en los que no podrán delegarse.

g) La remisión a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la documentación relativa a la tramitación de las ayudas.



2. Entre las tareas del GDR estarán las recogidas en el artículo 34.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

3. El GDR establecerá sinergias con las entidades presentes en su territorio que tengan entre sus fines la igualdad de género.

Séptima.- Funciones de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

1. La Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural deberá elaborar los manuales de procedimiento de gestión y control de las submedidas 19.2, 19.3 y 19.4 del PDR-A 2014-2020.

2. Dictar las instrucciones y circulares que sean necesarias y que aseguren la correcta aplicación de la medida 19 del PDR-A 2014-2020.

3. Realizar los actos necesarios y los mandatos al GDR para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora, tanto la derivada de los reglamentos comunitarios, como la propia de carácter nacional, autonómica y local.

4. Realizar los controles administrativos de las solicitudes de ayuda y de pago de los expedientes propios del GDR de la submedida 19.2, de la submedida 19.3 y de la submedida 19.4 del PDR-A 2014-2020 y supervisar los controles que el GDR efectúe, mediante un sistema de muestreo adecuado antes de proceder al pago de las ayudas.

5. Efectuar el informe de subvencionabilidad que versará sobre la adecuación del proyecto al PDR-A 2014-2020 y el cumplimiento de los controles administrativos.

6. Dictar las resoluciones de concesión de subvenciones poniéndolo en conocimiento del GDR.

7. Realizar la comunicación de las ayudas concedidas a las bases de datos que sean obligatorias.

8. Controlar e incluir las actuaciones del GDR dentro del programa de Auditoría Interna.

9. Elaborar el manual para el seguimiento y evaluación de la ejecución del Desarrollo Local LEADER de Andalucía 2014-2020, así como dictar las instrucciones que sean necesarias.

Octava.- Sistema de intercambio de información entre el Grupo de Desarrollo Rural y la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

1. La Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural habilitará los instrumentos y herramientas informáticas precisos para la gestión y ejecución de la medida 19 del PDR-A 2014-2020, que posibilite el seguimiento y el control de los expedientes, con implementación en la misma de todos los controles que sean necesarios y que permita el intercambio de información entre el GDR y la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

2. Los sistemas informáticos serán adecuados para obtener información financiera, estadística y de indicadores que permiten obtener una adecuada información sobre la ejecución de la medida 19 del PDR-A 2014-2020, garantizando en todo caso la seguridad de las bases de datos y la protección y privacidad de los mismos, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. Toda la información en el sistema se validará convenientemente para garantizar que los errores en la introducción de datos sean detectados y corregidos.



Novena.- Procedimiento de gestión y control.

1. Las bases reguladoras de las submedidas 19.2, 19.3 y 19.4 establecerán los procedimientos de gestión y control de las ayudas contempladas en las mismas.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención por parte de las personas beneficiarias de las ayudas, así como del GDR de sus proyectos propios, revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado, y se acompañará a la solicitud de pago.

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, órgano concedente de la ayuda, de los documentos justificativos de los gastos y pagos efectuados con cargo a la cantidad concedida debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada.

2. Se homogenizarán los criterios aplicables a la tramitación de expedientes mediante la elaboración de manuales de procedimiento de gestión y control que tendrán el contenido mínimo exigido en las instrucciones aplicables que se dicten por el Organismo Pagador y la Autoridad de Gestión, relativas a las medidas financiadas con FEADER del PDR-A 2014-2020.

3. Se establecerá un sistema de supervisión de Manuales y Procedimientos de control para garantizar la calidad de las instrucciones recogidas en los mismos.

Décima.- Anticipos.

1. El abono de los pagos anticipados de las submedida 19.2 y 19.3 del PDR-A 2014-2020, se efectuará de conformidad con el artículo 45.4 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece que los beneficiarios de ayudas a la inversión podrán solicitar que los organismos pagadores competentes les abonen un anticipo de un 50% como máximo de la ayuda pública correspondiente a la inversión, siempre que se ofrezca esta opción en el programa de desarrollo rural.

En todo caso, según lo establecido en el artículo 63, el pago de anticipos estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente que corresponda al 100 % del importe anticipado. En el caso de los beneficiarios del sector público, los anticipos se abonarán a los municipios, las autoridades regionales y sus asociaciones, así como a los organismos de derecho público.

Un instrumento proporcionado como garantía por una autoridad pública se considerará equivalente a la garantía que se menciona en el párrafo primero, siempre que esa autoridad se comprometa a abonar el importe cubierto por la garantía en caso de que no se haya establecido el derecho al importe anticipado.

La garantía se liberará cuando el organismo pagador competente estime que el importe de los gastos reales correspondientes a la ayuda pública destinada a la operación supera el importe del anticipo.

2. La concesión de los pagos anticipados de la submedida 19.4 del PDR-A 2014-2020 se efectuará de conformidad con el artículo 42 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, los GDR podrán solicitar el pago de un anticipo de los organismos pagadores competentes. El importe de los anticipos no podrá superar el 50 % de la ayuda pública destinada los costes de funcionamiento y animación.

Undécima.- Controles.

1. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones que hayan asumido los GDR, sin perjuicio del régimen de reintegro y de control financiero establecido en las disposiciones comunitarias que resulten de aplicación y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural llevará a cabo el control de la medida 19 del PDR-A 2014-2020 de conformidad con el artículo 12.d) del Decreto 215/2015, de 14 de julio, teniéndose en cuenta lo indicado en los apartados siguientes.

3. El GDR efectuará, en el caso de delegación de los mismos, el control administrativo de todas las solicitudes de ayudas y de pagos de la submedida 19.2, salvo para los proyectos propios del GDR, aplicando lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Ejecución (UE) N.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014.

4. Los controles administrativos de todas las solicitudes de ayudas y de pagos de los proyectos propios del GDR de la submedida 19.2 y de las submedidas 19.3 y 19.4 del PDR-A 2014-2020, los controles sobre el terreno y los controles a posteriori de las operaciones de inversión, se llevarán a cabo por la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural y/o por la Delegación Territorial correspondiente con el apoyo, en su caso, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.a.2.º del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

5. El Organismo Pagador comprobará la calidad de los controles que se hayan realizado y especialmente aquellos controles que se deleguen en el GDR, para ello recibirá toda la información necesaria para el ejercicio de sus funciones.

6. La Intervención General de la Junta de Andalucía, como Órgano de Certificación, realizará los controles oportunos al GDR con el fin de certificar las cuentas del Organismo pagador en el ámbito de la medida 19 del PDR-A 2014-2020. El GDR queda sometido al control de la Comisión Europea y de los demás órganos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Administración General del Estado y de la Unión Europea.

7. El GDR será objeto de controles generales en su sede social y de controles en el caso de tener delegados los controles administrativos, llevándose a cabo controles periódicos al GDR, incluidos los controles de contabilidad y la repetición de los controles administrativos.

El GDR deberá haber sido objeto de control, como mínimo una vez a lo largo de todo el periodo de programación.

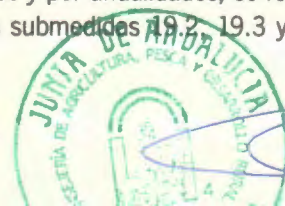
8. El GDR deberá informar a las personas beneficiarias de las ayudas de que están obligados a someterse al control y la verificación de su aplicación por parte de las instituciones de la Unión Europea y de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

9. Durante la vigencia de este Convenio, el GDR deberá conservar y, en su caso, prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

Decimosegunda.- Marco financiero y reserva de rendimiento.

1. Los fondos asignados de las submedidas 19.2, 19.3 y 19.4 del PDR-A 2014-2020 al GDR del Arco Noreste de la Vega de Granada están cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), siendo la contribución financiera aportada por la Comunidad Autónoma de Andalucía del 10% restante.

El presupuesto total, desglosado por submedidas, por fondos financieros y por anualidades, se recogerá en los cuadros que como Anexos se incorporaran a las bases reguladoras de las submedidas 19.2, 19.3 y 19.4 del PDR-A 2014-2020.



2. Se establece una reserva de rendimiento de hasta un 6% del presupuesto de la medida 19 de conformidad con el PDR-A 2014-2020, pudiéndose reducir o incrementar el presupuesto asignado al GDR.

Decimotercera.- Regulación de la colaboración entre las partes.

1. A partir de la firma del presente convenio, y para regular la ejecución de las submedidas 19.2, 19.3 y 19.4 del PDR-A 2014-2020, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las órdenes que establezcan las bases reguladoras de subvenciones de dichas submedidas.

2. El GDR ajustará su actuación al presente convenio, a las bases reguladoras que se establezcan por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, a los manuales de procedimiento de gestión y control de las submedidas 19.2, 19.3 y 19.4 del PDR-A 2014-2020 que se aprueben y a la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local de aplicación.

3. Las partes acuerdan instrumentalizar procedimientos para suprimir el movimiento físico de papeles en la ejecución del convenio, incorporando progresivamente la comunicación y traslado vía electrónica.

4. Los documentos elaborados por el GDR en ejecución del presente convenio deben estar rubricados según proceda, por persona que tenga vínculo contractual con el GDR, o que pertenezcan a los órganos de decisión del mismo.

5. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural podrá disponer de la información contenida en la EDL del GDR en el ejercicio de las competencias que tiene asignadas.

Decimocuarta.- Condiciones de solvencia y eficacia del Grupo de Desarrollo Rural.

1. El GDR deberá llevar una contabilidad independiente y una codificación contable adecuada, contabilidad analítica, de todas las operaciones que efectúe de cada una de las submedidas 19.2, 19.3 y 19.4 del PDR-A 2014-2020, ajustándose a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y a las normas de información presupuestaria de estas entidades, permitiendo a los interesados, conocer la imagen fiel de su patrimonio, de la situación financiera y de las variaciones originadas en el patrimonio neto de cada ejercicio.

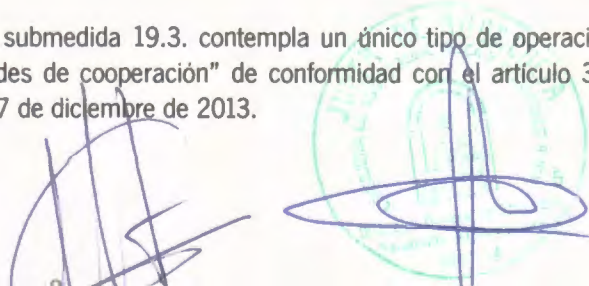
2. Para garantizar la solvencia técnica, se exige que el GDR tenga una experiencia en la gestión y ejecución de programas de desarrollo rural con financiación comunitaria.

Decimoquinta.- Tipología de actuaciones.

1. De conformidad con el PDR-A 2014-2020, la submedida 19.2. contempla un único tipo de operación denominado: "Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local" de conformidad con el artículo 35, punto 1, letra b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013.

En relación con las ayudas a terceros de la submedida 19.2, el GDR colaborará en la gestión de las ayudas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y de la normativa reguladora, tanto de carácter productivo como no productivo. En relación con estas ayudas a terceros, la relación financiera se establecerá directamente entre la administración y la persona beneficiaria, no precisando el GDR instrumento financiero específico alguno ni la recepción de fondos.

2. De conformidad con el PDR-A 2014-2020, la submedida 19.3. contempla un único tipo de operación denominado: "Preparación e implementación de actividades de cooperación" de conformidad con el artículo 35, punto 1, letra c) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013.



Handwritten signatures and a circular stamp are visible at the bottom right of the page. The stamp is green and contains text, likely an official seal or logo.

Este tipo de operación englobará la asistencia técnica para el diseño de los proyectos de cooperación interterritorial y transnacional, así como la ejecución de éstos por parte del GDR.

Dentro de los proyectos de cooperación interterritorial, están los proyectos que se llevan a cabo entre territorios de Andalucía y los proyectos de cooperación que se llevan a cabo entre territorios de distintas comunidades autónomas. Los proyectos de cooperación transnacional se llevan a cabo en territorios de distintos Estados miembros o de terceros países.

El GDR podrá participar en las convocatorias de proyectos en cooperación que, en régimen de concurrencia no competitiva entre los grupos, realice directamente la administración.

3. De conformidad con el PDR-A 2014-2020, la submedida 19.4. contempla dos tipos de operaciones:

a) Operación 19.4.1. denominado "Costes de explotación" de conformidad con el artículo 35, punto 1, letra d) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013.

Este tipo de operación engloba los costes de explotación vinculados a la gestión y puesta en práctica de la EDL y a su seguimiento. Incluye, entre otros, los gastos necesarios y vinculados a la gestión y ejecución de la EDL por parte del Grupo de Desarrollo Rural.

b) Operación 19.4.2. denominado "Animación" de conformidad con el artículo 35, punto 1, letra e) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013.

Este tipo de operación engloba los costes de animación de la EDL y de los territorios, relativos a facilitar el intercambio entre las partes interesadas, suministrar información y apoyar a los/las beneficiarios/as potenciales de las mismas.

Decimosexta.- Comisión de seguimiento.

1. Con el fin de garantizar el efectivo cumplimiento del presente convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por tres representantes de la Administración, dos del GDR (Presidencia y Gerencia del mismo) y uno de la Asociación de ámbito regional que integre a los GDR. La Comisión se reunirá al menos una vez al año, pudiendo celebrar reuniones de manera conjunta con otras Comisiones de otros Grupos que gestionen la medida 19 del PDR-A 2014-2020. Será presidida por un representante de la Administración, actuando el otro representante como secretario de la misma.

2. La Comisión tendrá como función el seguimiento y control del cumplimiento del convenio, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resolviendo las dudas que se puedan suscitar de su aplicación. Igualmente deliberará y propondrá la programación de las actuaciones a realizar, efectuando el seguimiento y el control de su desarrollo y proponiendo las modificaciones que en cada caso se estimen procedentes. De sus reuniones se levantarán actas en donde queden reflejados los acuerdos alcanzados, y que serán objeto de aprobación y rúbrica por la Presidencia.

Decimoséptima.- Informes.

1. Dentro del primer trimestre de cada año el GDR presentará un informe anual que deberá contener la información correspondiente del año anterior, así como una síntesis acumulada desde el inicio de las actuaciones hasta el año en curso, con el siguiente contenido mínimo:

a) Los cambios de las condiciones generales que afectan a la ejecución del convenio, incluyéndolos cambios en las políticas comunitarias, nacionales, autonómicas y locales.

b) La evolución de las actuaciones en relación con la ejecución de la Estrategia, incluyendo las acciones de animación, publicidad, y las ayudas aprobadas y las operaciones realizadas, incluyendo los indicadores relativos a la ejecución y evaluación.

c) La evolución de las actuaciones en relación con la ejecución de la Estrategia, incluyendo las acciones de animación, publicidad, y las ayudas aprobadas y las operaciones realizadas, así como los indicadores

cumplimentados relativos al seguimiento de las submedidas 19.2, 19.3 y 19.4, así como los informes de evaluación pertinentes en las anualidades que corresponda.

d) La ejecución financiera, diferenciando las cuantías previstas, comprometidas, certificadas y pagadas, referida tanto a los gastos propios del GDR en su condición de beneficiario, como aquellos realizados por terceros en los que el GDR tiene el carácter de colaborador.

e) Acciones de seguimiento y evaluación realizadas, así como las de promoción y animación.

f) Descripción de los problemas que se hayan planteado en la gestión, y medidas que se han adoptado.

g) Informe general sobre las acciones de control financiero que el GDR haya realizado en su condición de colaborador.

2. En relación con el desempeño de la delegación de controles administrativos, el GDR deberá remitir a la Dirección General Desarrollo Sostenible del Medio Rural la siguiente documentación:

a) Relación de los controles efectuados para cada una de las operaciones y descripción y resultado de los mismos. Este documento se presentará junto a cada solicitud de pago de manera que el Organismo pagador pueda evaluar la suficiencia de los controles efectuados antes de autorizar el pago de cada operación y deberá incluir lo siguiente:

- La fecha de realización de los controles.
- Los medios materiales y personales empleados.
- La descripción del procedimiento de control empleado.
- El resultado del control.
- La existencia de irregularidades, deficiencias y errores sistemáticos, con los motivos, análisis y valoración.
- Estadística de las incidencias detectadas.
- Las medidas correctoras y/o preventivas propuestas, en su caso.

b) Informe anual de realización de controles administrativos referido al ejercicio FEADER anterior en el que se incluirá la información relacionada en el apartado anterior. Este informe se deberá presentar en la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural antes del día 15 de noviembre de cada año.

c) Informe anual de confirmación de cumplimiento de las tareas delegadas especificando los procedimientos y medios utilizados a tal fin. Este informe deberá presentarse en la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural antes del día 15 de noviembre de cada año.

Decimoctava.- Publicidad y promoción.

1. El GDR estará sujeto al cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y la Estrategia de Información y Publicidad del PDR- Andalucía.

2. En la totalidad de actuaciones enmarcadas en el presente convenio, deberá figurar de manera visible los logotipos de FEADER, de LEADER y de la Junta de Andalucía.

3. Con carácter general, en materia de publicidad y promoción, el GDR se adecuará a las instrucciones que establezca la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y la Autoridad de Gestión.

Decimonovena.- Prevención, detección de irregularidades y control del fraude.

1. El GDR deberá adoptar las medidas necesarias para la prevención, la detección y la corrección de irregularidades y el fraude, en base a las instrucciones y circulares dictadas por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, comunicando todas las irregularidades detectadas, en el momento en que se detecten, y estableciendo las medidas cautelares que estime.



2. El GDR deberá comunicar a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural todas las irregularidades detectadas en el momento en que sean conocidas.

3. Igualmente, el GDR asegurará su total colaboración con la Autoridad de Certificación en relación con los informes de control financiero que esta realice.

Vigésima.- Incumplimiento y resolución.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Mutuo acuerdo de las partes
- c) Denuncia de cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses.
- d) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, en los términos establecidos en el artículo 51. 2. c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

3. En el supuesto de extinción por causa distinta a la expiración del plazo de vigencia, el GDR deberá entregar un informe de situación de los expedientes a la fecha de resolución del convenio. La extinción supondrá la pérdida de su condición de GDR, y la asunción de todas las responsabilidades que haya adquirido durante el periodo de actuación y en los casos que proceda la devolución de las ayudas percibidas en el importe que determine la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Vigesimalprimera.- Plazo de vigencia del convenio.

1. El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá un plazo de vigencia de cuatro años, si bien será posible la prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 49. h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El Grupo no podrá disolverse formalmente hasta transcurrido dicho periodo, salvo que, previamente, garantice las responsabilidades contraídas, en los términos que en su caso determine la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Vigesimalsegunda.- Revisión y modificación.

Este convenio podrá ser revisado por las partes, y modificado en caso necesario. La modificación requerirá la suscripción por las partes del oportuno acuerdo de modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración.

Vigesimaltercera.- Régimen jurídico del convenio

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 47. 2. c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la normativa sobre subvenciones y demás de general y particular aplicación.

2. Las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento indicada en la Cláusula decimosexta.



3. Las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente referidos.

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL



Fdo. Manuel García Benítez

POR EL GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL ARCO NORESTE DE LA VEGA DE GRANADA

Fdo. Manuel Martín Yáñez

alfanevada
Promoción Económica del Arco
Noreste de la Vega de Granada

C.I.F.: G-13490805